

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 227

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

i. Revisada la actuación que nos ocupa, se advierte pertinente **REQUERIR** al **REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, para que, se sirva informar en un término no superior a **CINCO (5) DÍAS**, si dio cumplimiento a la sentencia No. 212 del 14 de diciembre de 2021¹, específicamente al numeral segundo, que reza:

SEGUNDO. ORDENAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil que mantenga vigente el registro civil de nacimiento con indicativo serial No.8032334 asentado en la Alcaldía Municipal de la Montañita - Caquetá, así como la cédula de ciudadanía No. 1.143.830.246 ambos documentos a nombre de LILIANA VALENZUELA VEGA.

Lo anterior, teniendo en cuenta el incumplimiento informado por el apoderado judicial de la parte demandante en misiva obrante a consecutivo 28 del expediente digital.

ii. **Para el cabal cumplimiento de lo anterior, se ORDENA que por la secretaria del Despacho o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio LIBRAR Y ENVIAR las comunicaciones pertinentes de manera CONCOMITANTE a la notificación del presente proveído por estados,** con copia de la sentencia No. 212 del 14 de diciembre de 2021, el oficio que comunicó la providencia y el memorial obrante a consecutivo 28 del expediente digital. Lo anterior, también deberá enviarse con copia a la parte interesada y su apoderado judicial, para que gestione la respectiva respuesta.

iii. Se advierte a la autoridad administrativa que, en uso de los poderes correccionales conferidos a la autoridad judicial, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia se podrá “(...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución (...)”. (Negrilla del Despacho).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

¹ Notificada el 15 de diciembre de 2021, mediante oficio No. 1382 -consecutivo 24 del expediente digital-.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11f1191d221e7465d7856598c5a70ee75013e750b39e0de7495c67ef9f3f9b52**

Documento generado en 06/02/2023 04:09:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>